



YR

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2018-00099-00

Al despacho de la señora Juez, con el memorial allegado por el apoderado demandante, en el cual solicita el emplazamiento del demandado ETEMILSON VASQUEZ CAMARGO (anexo virtual N. 11 C1). Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 30 de septiembre del 2021.

**YANETH ROCIO CALA GOMEZ**  
Escribiente

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Primero (1) de Octubre del dos mil veintiuno (2021)

De la revisión de las diligencias se observa que la parte demandante en cumplimiento del requerimiento realizado para realizar la notificación del mandamiento de pago al ejecutado ETEMILSON VASQUEZ CAMARGO, solicita el emplazamiento del mismo; en atención a la respuesta negativa vista en anexo virtual N. 11 del C1, allegada de manera virtual, el 1/09/2021.

En consecuencia el Estrado;

**RESUELVE:**

**EMPLAZAR** al demandado **ETEMILSON VASQUEZ CAMARGO**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 numeral 4 y el 293 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020; para lo cual, se deberá publicar la citación aquí ordenada con inclusión de las partes, la clase y número de radicación del proceso y el nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados como lo dispone el artículo 10 del mencionado decreto así: *"(...) Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)*

Por Secretaría realizar la inscripción del emplazamiento ordenado en el registro Nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LA JUEZ**

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**